	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA1 de 2

ADICION No: 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No: 362 DE 2025

PROCESO No: SA25-405

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

CONTRATISTA: CAROLINA ALVAREZ GARCIA.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS EN LA SUSTENTACION, TRAMITE Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA INSTAURADAS EN CONTRA DE LA ESE HUEM Y QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA OFICINA GESTIÓN JURÍDICA

VALOR INICIAL: \$8.000.000

ADICION 1 EN VALOR: \$4.000.000


VALOR FINAL: \$12.000.000

PLAZO INICIAL: DOS (2) MESES

ADICION EN TIEMPO 1: UN (1) MES

PLAZO FINAL: TRES (03) MESES

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **CAROLINA ALVAREZ GARCIA**, identificada con C.C. 60.370.433 de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente adición al contrato No. 362 de 2025, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se adjudicó al contrato No. 362 de 2025, cuyo objeto es PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS EN LA SUSTENTACION, TRAMITE Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE TUTELA INSTAURADAS EN CONTRA DE LA ESE HUEM Y QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA OFICINA GESTIÓN JURÍDICA, por valor de \$8.000.000. 2) Que conforme lo señalado en el Acta de inicio, el contrato inició la 01 de Julio de 2025 con plazo de ejecución de dos (2) meses, en consecuencia se encuentra vigente hasta el 31 de agosto de 2025 y se encuentra ejecutado en el 93%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, con fundamento en la necesidad de dar continuidad al objeto contractual y dar cumplimiento a las necesidades de las áreas requeridas, contando con la prestación de los servicios jurídicos sin interrupción. 4) Que de conformidad con el artículo 40, de la Resolución No. 002140 del 2 de Diciembre del año 2.024- Manual de Contratación: "...El supervisor o interventor según sea el caso, justificaran la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación...", y el artículo 80 "...La adición a los contratos consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo, la adición no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato..." y con el artículo 83 "Prórroga del contrato: Consiste en la modificación del plazo de ejecución acordado en el contrato. Esta modificación solo podrá realizarse

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA2 de 2

mientras el contrato este vigente y deberá constar en documento suscrito por las partes". Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese el valor del contrato No. 362 de 2025, en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**, al valor inicialmente establecido de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, quedando el valor total del contrato en **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**. **CLAUSULA SEGUNDA.:** Adiciónese el tiempo del contrato No. 362 de 2025, ampliando el plazo del contrato en UN (1) Mes más, para una duración total del contrato de TRES (3) Meses – HASTA SEPTIEMBRE 30 DE 2025. **CLAUSULA TERCERA.** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición al contrato 362 de 2025, se imputará al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.03 Concepto HONORARIOS, Disponibilidad Presupuestal No. 1252 del 28/08/2025 **CLAUSULA CUARTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera Garantía Única de Cumplimiento del contrato 362 de 2025. **CLAUSULA QUINTA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato 362 de 2025, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma, a los **29 AGU 2025**

EL CONTRATANTE



HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ
Gerente Ese Huem

EL CONTRATISTA



CAROLINA ALVAREZ GARCIA
Contratista

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Actisalud GABYS
Proyectó: Luis Carlos Portilla Luna, Abogado Actisalud GABYS

